

El 6 de abril de 2026, el Despacho consultó la plataforma ADRES (Sistema de Seguridad Social en Salud), constatando que el señor Fredy Morales estuvo afiliado a la EPS Suramericana S.A. hasta el 9 de enero de 2026.

Con base en dicha información, en audiencia del 7 de abril de 2026, se dejó constancia de que tanto el Instituto de Medicina Legal como la Fiscalía no habían dado respuesta a los requerimientos efectuados. Igualmente, se dispuso oficiar a la EPS Suramericana S.A. para obtener datos de contacto y de sus familiares.

Posteriormente, mediante correo electrónico del 17 de abril de 2026, la Fiscalía 47 Seccional informó lo siguiente:

“REVISADA LA CARPETA QUE SE ADELANTA EN LA FISCALIA 47 SECCIONAL, NO REGISTRA DATOS DE FAMILIARES, SOLAMENTE SE TIENE DATOS, AL PARECER DE LA ESPOSA DEL SEÑOR FREDY ALEXANDER MORALES, DE NOMBRE DAIFENY LASSO CORDOBA, CELULAR 3117397953. (...).”

Por su parte, mediante oficio del 13 de mayo de 2026, la EPS SURA remitió datos de contacto del señor Fredy Morales Silva, incluyendo dirección, número celular y correos electrónicos.

En ese orden, el Despacho considera procedente notificar el auto de apertura de la investigación jurisdiccional, así como las actuaciones adelantadas, a la señora DAIFENY LASSO CÓRDOBA, en la dirección física suministrada por la EPS, toda vez que, a la fecha, constituye la única información disponible para efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Finalmente, teniendo en cuenta que se encuentra programada la continuación de la primera audiencia para el día 19 de mayo de 2026, se estima pertinente aplazar la diligencia, con el fin de adelantar las actuaciones necesarias para la debida notificación de la mencionada señora.

En consecuencia, señálese el **día 16 de junio de 2026 a las 15:00R**, la continuación de la citada primera audiencia.

Es de anotar, que la referida audiencia se adelantará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos, a través de la plataforma Microsoft Teams, de conformidad con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de las consideraciones expuestas, el señor Capitán de Puerto de Santa Marta,

RESUELVE

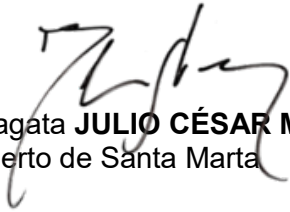
PRIMERO: NOTIFICAR el auto de apertura de la investigación jurisdiccional N° 14012026004 a la señora DAIFENY LASSO CÓRDOBA, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984.

SEGUNDO: FIJAR el día **16 de junio de 2026 a las 15:00R**, para continuar con la primera audiencia dentro de la investigación jurisdiccional N° 14012026004, la cual se llevará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos, a través de la plataforma

Microsoft Teams, que graba en formato de audio y video, por lo cual se informará a las partes, terceros y a sus apoderados, en forma oportuna y previo a la audiencia el enlace de conexión, mediante los correos electrónicos que obran en el expediente, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

TERCERO: INSTAR a los sujetos procesales a cumplir con los deberes establecidos en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, especialmente lo referente al deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y **enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.** Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, **comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Fragata **JULIO CÉSAR MONROY SILVERA**
Capitán de Puerto de Santa Marta

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se verifica a través del siguiente enlace: <https://portaljudicial.gub.ri.gov.co/portaljudicial/verificarDocumentoElectronico.jspx?token=1R1N RYE= /HaF +FnL oijY zVok 2Kwh>
Identificador: /HaF +FnL oijY zVok 2Kwh 1R1N RYE=